

ASUNTO: *PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES*

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en especial en atención a lo establecido en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, la Representante Legal de Construcciones El Cóndor S.A., se permite informar que, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el día de hoy bajo la modalidad no presencial, se aprobó el proyecto de distribución de utilidades que se transcribe a continuación:

“Una vez apropiada la suma necesaria para la provisión de impuesto de renta equivalente a Quince mil novecientos veinticinco millones seiscientos treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$15.925.631.834), la Asamblea de Accionistas decide disponer de la utilidad neta del ejercicio correspondiente al año 2020, cuyo monto asciende a la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos quince mil ciento cuarenta y un Pesos (\$31.440.615.141), de la siguiente forma:

1. Apropiar para la reserva denominada “Reserva para futuras inversiones”, la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos quince mil ciento cuarenta y un Pesos (\$31.440.615.141).
2. Disponer de las utilidades no gravadas de ejercicios anteriores al año 2017, previa desafectación de la “Reserva para futuras inversiones” la suma de trece mil novecientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con 40 cvs (\$13.939.858.451,40), para el pago del dividendo.

El pago del dividendo es no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios.

3. Distribuir a título de dividendo en efectivo, por acción la suma de veinticuatro pesos con veintisiete cvs (\$24.27) el cual se pagará en efectivo, en 3 cuotas iguales de ocho pesos con nueve cvs (\$8.09) cada una, pagaderos el 20 de Abril de 2021, el



INFORMACIÓN RELEVANTE



21 de Julio de 2021, y el 23 de noviembre de 2021, a quienes tengan la calidad de accionistas al momento de hacerse exigible el pago, sin perjuicio de las disposiciones sobre el período ex dividendo”.

Fundamento jurídico: Decreto 2555 de 2010



@C_ElCondor

www.elcondor.com